



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2025-MDCH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de enero del 2025

VISTO: El informe N° 0015-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 10 de enero del 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional de apertura - 2025, el informe legal N°0023-2025-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 14 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se orienta al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante el Artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril de 2014, se establece que el Plan Operativo Institucional (POI), es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional; dicho documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema del Presupuesto Público;

Que, el literal d) del numeral 7.2, del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales-PEI y en Planes Operativos Institucionales - POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que para contar con el POI Anual la entidad con base en el POI MULTIANUAL toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo a la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Asimismo, el numeral 6.6 de la Guía señala que el titular de la entidad aprueba el POI mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Por tanto, el PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos, los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de



Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria o centro de costos, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual y son registradas en el aplicativo Informático del CEPLAN. v.01; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto

En atención a ello, se tiene que mediante informe N° 0015-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 10 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe N°001-2025-OPRE/JMGC, a través del cual el jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística sustenta y propone el Plan Operativo Institucional 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025. Ello teniendo en consideración que, es necesario contar con mediciones que permitan verificar su avance en la implementación del instrumento de planeamiento estratégico. Estas mediciones se expresan a través de indicadores, los cuales deben ser asignados de manera rigurosa y adecuada a cada objetivo, acción o servicio propuesto. Es importante destacar que la elaboración de los indicadores está estrechamente vinculada con la calidad de la formulación de los elementos de la política o plan de allí el énfasis en la importancia de desarrollar cada una de las fases del ciclo de planeamiento estratégico de forma adecuada y acorde al impacto agregado que se espera generar en la ciudadanía. Por lo que, el POI 2025 tiene provisionado un presupuesto inicial de S/. 158,401.992.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles).

Que, las inversiones y las actividades operativas propuestos en el POI 2025 consistenciado con el PIA 2025 contribuirá a lograr a diez Objetivos Estratégicos Institucionales OEI del PEI de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, y 28 acciones estratégicas institucionales - AEI, y demanda un límite de presupuesto de PIA de S/. 158,401,992.00 soles para gastos de las cuales el 12.58% financiará gastos corrientes de los centros de costo, el 78.8% financiará gastos de capital es decir proyectos de inversión y el 8.6% el servicio de deudas. Siendo que, en la fase de ejecución el POI podrá sufrir alguna modificación de acuerdo a los cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas, teniendo en cuenta las prioridades institucionales.

Al respecto, mediante informe legal N°0023-2025-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 14 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión declarando procedente la aprobación del plan Operativo Institucional POI-2025 con un presupuesto inicial de S/. 158,401.992.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2025.

Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - 2025 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho correspondiente al Año Fiscal 2025 podrá ser modificado y/o reformulado de acuerdo a ley durante el periodo de su vigencia, a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la base de los resultados que se obtengan respecto de su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq